E

l título II de la [Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas](http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/21/pdfs/BOE-A-2015-8147.pdf), versa sobre la llamada supervisión pública. Esta corresponde al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La regulación debería ser estudiada para mejorar las normas colombianas que aplican a la Junta Central de Contadores.

De acuerdo con el artículo 53 de la ley española “(…) *Las actuaciones de investigación consistirán en el examen de los archivos de trabajo de auditoría u otra documentación en poder del auditor de cuentas y las sociedades de auditoría y de las personas y entidades a las que se refieren los artículos 19 y 20, así como en la realización de indagaciones y en la obtención y evaluación de cualquier otra información o documentación relevante* (…)”. Por su parte el artículo 54 dispone: “(…) *Las inspecciones consistirán en la revisión periódica de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, con el objetivo de evaluar sus sistemas de control de calidad interno, mediante la verificación de los procedimientos aplicados y la revisión de los archivos de los trabajos de auditoría de cuentas seleccionados, incluyendo la evaluación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y con la finalidad de verificar y concluir sobre la eficacia de dichos sistemas.* (…)”. Mucho se ha hablado en la Junta de las tareas de inspección y vigilancia de la profesión. En la actualidad este organismo o cuenta con el personal necesario para asumir esta labor.

El artículo 54 señala: “(…) *El informe a que se refiere el apartado anterior será objeto de publicación en la página web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el caso de que se refiera a auditores de cuentas y sociedades de auditoría de entidades de interés público. ― Dicha publicación no contendrá datos identificativos de las entidades auditadas por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría revisados y se mantendrá en la página web hasta que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas emita un nuevo informe que contenga los resultados de una nueva inspección.* (…)”. Por regla general, los documentos que produce nuestra Junta Central de Contadores son públicos.

La ley española contempla el funcionamiento de un Comité de Auditoría de Cuentas (13 miembros), un Consejo de Contabilidad, un Comité Consultivo de Contabilidad, cuerpos que actúan al interior del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El artículo 63 dice “(…) *El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas colaborará con la Autoridad Europea de Valores y Mercados, la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y con las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea que tengan competencias atribuidas en materia de autorización, registro, control de calidad, investigación y régimen disciplinario de la actividad de auditoría de cuentas* (…)”

*Hernando Bermúdez Gómez*